CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE BIENES

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ORLO OPTIMIZADORA DE INSUMOS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ FERNANDO LOZANO PRIETO.

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-L-ADQ-005-2022

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN: EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES.

MONTO MÍNIMO DEL CONTRATO: $3,599,680.08 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 08/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO: $8,997,342.15 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: LOS PAGOS ESTARÁN EN FUNCIÓN A LAS ENTREGAS PARCIALES, POR EL MONTO SOLICITADO, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

VIGENCIA: DEL 18 DE ABRIL AL 07 DE OCTUBRE DE 2022.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 18 DE ABRIL DE 2022.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. L-ADQ-005-2022.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR EL C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y EL C. CRISTÓBAL REYES OZUNA, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSÉ FERNANDO LOZANO PRIETO, ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 15 fracción I, 16, 47 fracción IV inciso b), 63 fracción I, 67 fracción V y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PODER JUDICIAL"** llevó a cabo el procedimiento mediante Licitación Pública Nacional número **L-ADQ-005-2022,** cumpliendo con los requisitos siguientes:

Se llevó a cabo el procedimiento antes mencionado, de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en el artículo 49 numeral 1 apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; lo cual fue previamente analizado, en razón de las condiciones que se solicitan para realizar la adquisición correspondiente.

En sesión de fecha 13 de abril de 2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla adjudicó el contrato bajo el procedimiento número **L-ADQ-005-2021** a favor de **"EL PROVEEDOR".**

DECLARACIONES

I.- DE "EL PODER JUDICIAL":

I.1. Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.2. Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.3. Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.4. Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.5. Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.6. Que se encuentra representado por el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, quien acredita su nombramiento como Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve con efectos a partir del día dieciséis del mismo mes y año.

I.7. Que el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.

I.8. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.

I.9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Memorándum **DPRF/293/2022**, emitido por la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura.

I.10. Que la asignación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción I, 16, 47 fracción IV inciso b), 63 fracción I, 67 fracción V y 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se deriva del acta de fallo de fecha 13 de abril de 2022, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente número **L-ADQ-005-2022.**

I.11. Que el **Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Puebla,** será la Unidad Responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus facultades, a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**; toda vez que, la adquisición del servicio materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

I.12. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.

I.13. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II.-DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento número 53,527 (cincuenta y tres mil quinientos veintisiete), volumen número 1117 (mil ciento diecisiete) de fecha primero de marzo de dos mil diez, ante el c. Nicolás Vázquez Alonso, Notario Público número 3 (tres), del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, bajo el folio número 42967*2.

II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: la compra venta de: papelería, productos higiénicos, imprente en general, servicio de telefonía, pinturas e impermeabilizantes, fertilizantes y productos químicos, productos desechables, maquinaria agrícola y productos textiles; entre otros.

II.3. Que el **C. José Fernando Lozano Prieto**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende del instrumento número 54,573 (cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y tres), volumen número 1123 (mil ciento veintitrés) de fecha veintidós de junio de dos mil once, ante el c. Nicolás Vázquez Alonso, Notario Público número 3 (tres), del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en el que le otorgan poderes para pleitos y cobranza, actos de administración, actos de dominio; entre otros, que lo facultan para poder celebrar el presente contrato y obligarse al cumplimiento del objeto del presente, quien bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna; asimismo manifiesta que reúne las condiciones técnicas, legales y económicas.

II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **OOI100301688** y manifiesta encontrase al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.5. Que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar los bienes contratados de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PODER JUDICIAL"**; toda vez que, conoce el lugar donde se entregarán los bienes, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar los bienes materia del presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrase en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.7. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en Calle 16 poniente, número 516, Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

II.8 Que presenta Constancia de no Inhabilitado de Personas Físicas y/o Jurídicas emitida por el Titular del Órgano Interno de Control en fecha 04 de abril de 2022.

II.9 Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este instrumento jurídico y que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.10 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como el contenido de las actas que conforman el Procedimiento mediante Licitación Pública Nacional número **L-ADQ-005-2022**.

II.11 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad conocer los principios Institucionales que rigen en el Poder Judicial del Estado de Puebla, y las disposiciones relativas al conflicto de intereses contempladas en los artículos 3 fracción VI, 47, 49 fracciones I y IX, 58, 59, 60, 65, 66, 67, 68, 69, 70,72, 81, 82, 83 y 84 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los supuestos contenidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.12 Que el domicilio para notificaciones y cualquier efecto legal del presente contrato es el ubicado en Calle 16 poniente, número 516, Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan y con las cuales suscriben el presente contrato; manifestando que, en el mismo, no existe error, dolo, mala fe, reticencia, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

III.2 Convienen y reconocen que, con la celebración del presente contrato de adquisición de bienes, se formaliza el procedimiento mediante Licitación Pública Nacional número **L-ADQ-005-2022** en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 114 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; convienen en obligarse bajo los términos y las condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PODER JUDICIAL" encomienda a **"EL PROVEEDOR"** llevar a cabo la entrega de **MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA,** bajo las condiciones, lugares, conceptos y especificaciones presentadas en la propuesta técnica y económica respectiva, conforme a lo siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE: ORLO OPTIMIZADORA DE INSUMOS OPERATIVOS S.A. DE C.V.									
PARTIDA	CANT. MÍN.	CANT. MÁX.	U. DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA	MARCA O FABRICANTE	MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	880	2200	PIEZAS	AGUJAS DE 6" DE LARGO	SELANUSA	6"	$5.88	$5,174.40	$12,936.00
2	4	10	CAJA	ARILLOS METÁLICOS PARA ENCUADERNAR M500115 CAJA C/20 PIEZAS	TWINLOOP	M500115	$200.00	$800.00	$2,000.00
3	3	7	CAJA	ARILLO 1/2" METALICO C/20 PZAS	TWINLOOP	1/2"	$118.82	$356.46	$831.74
4	3	7	CAJA	ARILLO DE PLASTICO 1 1/2 GBC C/25 PZAS	GBC	1 ½"	$239.55	$718.65	$1,676.85

NOMBRE DEL LICITANTE: ORLO OPTIMIZADORA DE INSUMOS OPERATIVOS S.A. DE C.V.									
PARTIDA	CANT. MÍN.	CANT. MÁX.	U. DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA	MARCA O FABRICANTE	MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
5	3	7	CAJA	ARILLO DE PLÁSTICO 1" C/25 PZ.	GBC	1"	$190.25	$570.75	$1,331.75
6	3	7	CAJA	ARILLO DE PLÁSTICO 2" C/25 PZ.	GBC	2"	$285.56	$856.68	$1,998.92
7	3	7	CAJA	ARILLO DE PLÁSTICO 3/4 GBC C/25 PZ.	GBC	¾"	$166.41	$499.23	$1,164.87
8	3	7	CAJA	ARILLO DE PLÁSTICO 3/8" C/25 PZ.	GBC	3/8"	$60.45	$181.35	$423.15
9	3	7	CAJA	ARILLO DE PLÁSTICO 5/16" GBC C/25 PZ.	GBC	5/16"	$48.73	$146.19	$341.11
10	3	7	CAJA	ARILLO DE PLÁSTICO 5/8" GBC C/25 PZ.	GBC	5/8"	$137.14	$411.42	$959.98
11	3	7	CAJA	ARILLO DE PLÁSTICO 7/16" GBC C/25 PZ.	GBC	7/16"	$73.06	$219.18	$511.42
12	3	7	CAJA	ARILLO DE PLASTICO NEGRO 1 1/8 GBC C/25 PZAS	GBC	1 1/8"	$257.19	$771.57	$1,800.33
13	3	7	CAJA	ARILLO DE PLASTICO NEGRO 1/2" GBC C/25 PZAS	GBC	½"	$89.94	$269.82	$629.58
14	3	7	CAJA	ARILLO METÁLICO 1 1/4" C/12	TWINLOOP	1 ¼"	$259.61	$778.83	$1,817.27
15	3	7	CAJA	ARILLO METÁLICO 1" C/20 PZ. GBC	TWINLOOP	1"	$256.16	$768.48	$1,793.12
16	3	7	CAJA	ARILLO METÁLICO 3/4 C/20 PZ. GBC	TWINLOOP	¾"	$146.73	$440.19	$1,027.11
17	3	7	CAJA	ARILLO METÁLICO 3/8" C/20 PZ. GBC	TWINLOOP	3/8"	$104.33	$312.99	$730.31
18	3	7	CAJA	ARILLO METÁLICO 5/16" C/20 PZ. GBC	TWINLOOP	5/16"	$66.11	$198.33	$462.77
19	3	7	CAJA	ARILLO METÁLICO 5/8 C/20 PZ. GBC	TWINLOOP	5/8"	$181.15	$543.45	$1,268.05
20	3	7	CAJA	ARILLO METÁLICO 7/16" C/20 PZ. GBC	TWINLOOP	7/16"	$86.70	$260.10	$606.90
21	3	7	CAJA	ARILLO METÁLICO 7/8" C/20 PZ. GBC	TWINLOOP	7/8"	$246.58	$739.74	$1,726.06
22	3	7	CAJA	ARILLO METÁLICO 9/16" C/20 PZ. GBC	TWINLOOP	9/16"	$168.04	$504.12	$1,176.28
23	12	30	CAJA	ESPIRAL PLASTICO PARA ENCUADERNAR 12 MM X 305 MM CAJA C/25 PIEZAS	GBC	12 MM	$87.91	$1,054.92	$2,637.30
24	6	15	PIEZAS	BORRADOR PARA PIZARRON BLANCO	SILVA	P/ PIZARRON	$16.32	$97.92	$244.80
25	80	200	PIEZAS	BROCHES ACCO 8CMS C/50 PZS MODELO P1580	ACCO	8 CMS	$50.25	$4,020.00	$10,050.00
26	400	1000	PIEZAS	CAJA ARCHIVO MUERTO T/ CARTA MARCA BEROKY	BEROKY	CARTA	$43.50	$17,400.00	$43,500.00
27	400	1000	PIEZAS	CAJA ARCHIVO MUERTO T/ OFICIO	BEROKY	OFICIO	$46.00	$18,400.00	$46,000.00
28	40	100	PIEZAS	CANASTAS DE METAL MULTIUSOS CHICAS MEDIDAS 40.6 CM X 30.5 CM X 15.2 CM COLOR INDISTINTO(METAL/BLANCO Y/O NEGRO)	MDESIGN	CHICA	$1,400.00	$56,000.00	$140,000.00
29	34	85	PIEZAS	CANASTAS DE METAL MULTIUSOS GRANDE MEDIDA 30.5 CMS X 9 CM X 15.2 CM (COLOR	MDESIGN	GRANDE	$1,400.00	$47,600.00	$119,000.00

NOMBRE DEL LICITANTE: ORLO OPTIMIZADORA DE INSUMOS OPERATIVOS S.A. DE C.V.									
PARTIDA	CANT. MÍN.	CANT. MÁX.	U. DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA	MARCA O FABRICANTE	MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
				INDISTINTO BLANCO/NEGRO Y/O METAL).					
30	100	250	PIEZAS	CARPETA DE TRES ARGOLLAS 1"	KYMA	1"	$51.00	$5,100.00	$12,750.00
31	180	450	PIEZAS	CARPETA DE TRES ARGOLLAS 2"	KYMA	2"	$65.32	$11,757.60	$29,394.00
32	52	130	PIEZAS	CARPETA DE TRES ARGOLLAS 3"	KYMA	3"	$85.63	$4,452.76	$11,131.90
33	1320	3300	PIEZAS	CINTA CANELA 48 X 50	JANEL	48 X 50	$17.82	$23,522.40	$58,806.00
34	1320	3300	PIEZAS	CINTA DE EMPAQUE 48X50 TRANSPARENTE	JANEL	48 X 50	$16.93	$22,347.60	$55,869.00
35	120	300	PIEZAS	CINTA MASKING TAPE 24 MM X 49 MT MATERIAL PAPEL CREPE	JANEL	24 X 50	$63.38	$7,605.60	$19,014.00
36	220	550	PIEZAS	CINTA MASKING TAPE 36 MMX 50 MT MATERIAL PAPEL CREPE	JANEL	36 X 50	$17.72	$3,898.40	$9,746.00
37	1320	3300	PIEZAS	CLIPS CUADRADO NO. 1 C/100 PZS	ACCO	NO.1	$10.57	$13,952.40	$34,881.00
38	880	2200	PIEZAS	CLIP JUMBO C/100 PZS.	ACCO	JUMBO	$24.00	$21,120.00	$52,800.00
39	220	550	PIEZAS	CLIP MARIPOSA NO. 1 C/12 PZ	ACCO	NO.1	$19.31	$4,248.20	$10,620.50
40	220	550	PIEZAS	CLIP MARIPOSA NO. 2 C/50 PZ	ACCO	NO.2	$33.21	$7,306.20	$18,265.50
41	440	1100	PIEZAS	COJIN PARA SELLO METALICO NO.2	STAFFORD	NO.2	$88.67	$39,014.80	$97,537.00
42	16	40	PIEZAS	CORRECTOR LIQUIDO TIPO PLUMA	SHELY	PLUMA	$29.92	$478.72	$1,196.80
43	2000	5000	PIEZAS	CRAYON DE CERA ROJO	SHELY	ROJO	$9.83	$19,660.00	$49,150.00
44	88	220	PIEZAS	CHAROLA PAPELERA DE 3 NIVELES TAMAÑO OFICIO. BANDEJA DE MALLA METALICA/COLOR NEGRO.	NEXTEP	3 NIVELES	$299.20	$26,329.60	$65,824.00
45	640	1600	PIEZAS	ESTILETE (CUTTER) GRANDE	SHELY	GRANDE	$11.00	$7,040.00	$17,600.00
46	1360	3400	PIEZAS	DEDAL DE PLÁSTICO NO. 11	AGUILA	NO.11	$20.19	$27,458.40	$68,646.00
47	1360	3400	PIEZAS	DEDAL DE PLÁSTICO NO. 12	AGUILA	NO.12	$23.17	$31,511.20	$78,778.00
48	1080	2700	PIEZAS	DEDAL DE PLÁSTICO NO. 13	AGUILA	NO.13	$25.91	$27,982.80	$69,957.00
49	24	60	PIEZAS	DESENGRAPADOR INDUSTRIAL	SWINGLINE	INDUSTRIAL	$374.00	$8,976.00	$22,440.00
50	400	1000	PIEZAS	DIUREX 24 X 65	JANEL	24 X 65	$26.78	$10,712.00	$26,780.00
51	440	1100	PIEZAS	ENGRAPADORA DE GOLPE GM-270 PILOT	PILOT	GM-270	$218.01	$95,924.40	$239,811.00
52	4000	10000	PIEZAS	ETIQUETA EXPRESS (SE ENVIA MUESTRA)	ORLO	EXPRESS	$1.80	$7,200.00	$18,000.00
53	4	10	PAQUETE	ETIQUETA JANEL 3264	JANEL	3264	$21.01	$84.04	$210.10
54	3	7	PAQUETE	ETIQUETA JANEL 5000	JANEL	5000	$21.01	$63.03	$147.07
55	44	110	PAQUETE	ETIQUETA NAVITEK 5260	NAVITEK	5260	$135.32	$5,954.08	$14,885.20
56	4	10	PAQUETE	ETIQUETA NAVITEK 5931	NAVITEK	5931	$135.32	$541.28	$1,353.20
57	12800	32000	PIEZAS	FOLDER MANILA CARTA	BEROKY	CARTA	$1.52	$19,456.00	$48,640.00
58	12800	32000	PIEZAS	FOLDER MANILA OFICIO	BEROKY	OFICIO	$1.74	$22,272.00	$55,680.00
59	1080	2700	PIEZAS	GOMAS WS30 PELIKAN	PELIKAN	WS-30	$4.94	$5,335.20	$13,338.00
60	1320	3300	PIEZAS	GRAPAS SBS191/4CP CON 5000	BOSTITCH	SBS191	$54.40	$71,808.00	$179,520.00
61	2760	6900	PZAS	HILO CAÑAMO	BENINO	CAFÉ	$21.76	$60,057.60	$150,144.00
62	576	1440	PAQUETE	LAPIZ CON GOMA MEDIANO No. 2 PAQ/10 PZAS	BEROL	NO.2	$61.47	$35,406.72	$88,516.80

NOMBRE DEL LICITANTE: ORLO OPTIMIZADORA DE INSUMOS OPERATIVOS S.A. DE C.V.									
PARTIDA	CANT. MÍN.	CANT. MÁX.	U. DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA	MARCA O FABRICANTE	MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
63	2200	5500	PIEZAS	LAPIZ ROJO CARMIN	SHELY	CARMIN	$4.98	$10,956.00	$27,390.00
64	1520	3800	PIEZAS	LIBRETA EMPASTADA C/96 HOJAS	JAL	96 HJS	$39.00	$59,280.00	$148,200.00
65	1000	2500	PIEZAS	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA C/80 HOJAS LARGA	JAL	80 HJS	$20.67	$20,670.00	$51,675.00
66	16	40	PIEZAS	LIBRO FLORETE DE 192 HOJAS F/F	JAL	FRANCES	$189.00	$3,024.00	$7,560.00
67	32	80	PIEZAS	LIBRO FLORETE DE 192 HOJAS F/I	JAL	ITALIANO	$189.00	$6,048.00	$15,120.00
68	72	180	PIEZAS	LIBRO FLORETE DE 144 HOJAS F/F	JAL	FRANCES	$156.40	$11,260.80	$28,152.00
69	72	180	PIEZAS	LIBRO FLORETE DE 240 HOJAS F/F	JAL	FRANCES	$244.80	$17,625.60	$44,064.00
70	72	180	PIEZAS	LIBRO FLORETE DE 96 HOJAS F/F	JAL	FRANCES	$106.00	$7,632.00	$19,080.00
71	24	60	PIEZAS	LIBRO FLORETE CON INDICE DE 240 HOJAS F/F BOND DE 75 GRS/M2	JAL	FRANCES	$251.80	$6,043.20	$15,108.00
72	220	550	CAJA	LIGAS PLASTICAS AGUILA N° 18 COLOR NATURAL CAJA CON 100 GMS.	AGUILA	NO. 18	$24.48	$5,385.60	$13,464.00
73	220	550	CAJA	LIGAS PLASTICAS AGUILA N° 33 COLOR NATURAL CAJA DE 100 GMS	AGUILA	NO. 4	$24.48	$5,385.60	$13,464.00
74	860	2150	PIEZAS	MARCADOR TINTA PERMANENTE NEGRO BARRIL DE ALUMINIO	PENTEL	NEGRO	$34.00	$29,240.00	$73,100.00
75	640	1600	PIEZAS	MARCADOR TINTA PERMANENTE ROJO BARRIL DE ALUMINIO	PENTEL	ROJO	$34.00	$21,760.00	$54,400.00
76	1320	3300	PIEZAS	MARCATEXTOS 414 AMARILLO	PELIKAN	AMARILLO	$9.66	$12,751.20	$31,878.00
77	1320	3300	PIEZAS	MARCATEXTOS 414 NARANJA	PELIKAN	NARANJA	$9.66	$12,751.20	$31,878.00
78	1320	3300	PIEZAS	MARCATEXTOS 414 VERDE	PELIKAN	VERDE	$9.66	$12,751.20	$31,878.00
79	1320	3300	PIEZAS	MICA VINIL PARA CREDENCIAL TAMAÑO MINISTRO	KYMA	MINISTRO	$13.50	$17,820.00	$44,550.00
80	2200	5500	PIEZAS	NOTAS ADHESIVAS 7.62 CM X 10.2 CMS (3" X 4")	JANEL	3" X 4 "	$17.20	$37,840.00	$94,600.00
81	40	100	CARPETA	PAPEL CARBÓN OFICIO PELIKAN MOD 1015G	PELIKAN	1015G	$241.26	$9,650.40	$24,126.00
82	60	150	PAQUETE	PAPEL MINUTA OFICIO PAQ C/1000 HOJAS	CELLUFIBRA	OFICIO	$171.90	$10,314.00	$25,785.00
83	3400	8500	PAQUETE	PAPEL ORIGINAL CARTA PAQ. C/500 HOJAS 92% BLANCURA	DISCOVERY	CARTA	$95.70	$325,380.00	$813,450.00
84	9560	23900	PAQUETE	PAPEL ORIGINAL OFICIO PAQ. C/500 HOJAS 92% BLANCURA	XEROX	OFICIO	$130.50	$1,247,580.00	$3,118,950.00
85	20	50	PAQUETES	PAPEL OPALINA COLOR BLANCO T. CARTA 225 GR. PAQ. C/100 HOJAS	VANGOGH	CARTA	$137.88	$2,757.60	$6,894.00
86	64	160	PAQUETES	PAPEL OPALINA COLOR BLANCO T. CARTA 125 GR PAQ. C/100 HOJAS	VANGOGH	CARTA	$68.39	$4,376.96	$10,942.40

NOMBRE DEL LICITANTE: ORLO OPTIMIZADORA DE INSUMOS OPERATIVOS S.A. DE C.V.									
PARTIDA	CANT. MÍN.	CANT. MÁX.	U. DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA	MARCA O FABRICANTE	MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
87	4	10	PAQUETES	PAPEL OPALINA COLOR BLANCO T. OFICIO 225 GR. PAQ. C/100 HOJAS	VANGOGH	OFICIO	$169.85	$679.40	$1,698.50
88	20	50	PAQUETES	PAPEL OPALINA COLOR BLANCO T. OFICIO 125 GR. PAQ. C/100 HOJAS	VANGOH	OFICIO	$80.00	$1,600.00	$4,000.00
89	8	20	PAQUETE	PASTA PARA ENGARGOLAR T/CARTA NEGRO C/25 JUEGOS	LAMIFLEX	CARTA	$95.20	$761.60	$1,904.00
90	8	20	PAQUETE	PASTA PARA ENGARGOLAR T/CARTA TRANSPARENTE C/25 JUEGOS	LAMIFLEX	CARTA	$95.20	$761.60	$1,904.00
91	640	1600	PIEZAS	PEGAMENTO EN BARRA 20 GR	KORES	20 GRS	$17.82	$11,404.80	$28,512.00
92	64	160	PIEZAS	PEGAMENTO EN BARRA 40 GR	KORES	40 GRS	$24.75	$1,584.00	$3,960.00
93	520	1300	PIEZAS	PEGAMENTO BLANCO LIQUIDO 125 GR	KORES	125 GRS	$17.95	$9,334.00	$23,335.00
94	2	5	PIEZA	PEGAMENTO KOLA LOKA TIPO GOTERO	KOLA LOKA	GOTERO	$30.60	$61.20	$153.00
95	44	110	PIEZAS	PERFORADORA 2 ORIFICIOS MOD. NE120	NEXTEP	2 ORIFICIOS	$179.79	$7,910.76	$19,776.90
96	12	30	PIEZAS	PERFORADORA 3 ORIFICIOS	BARRILITO	3 ORIFICIOS	$223.46	$2,681.52	$6,703.80
97	180	450	PIEZA	PINZA SUJETA PAPELES DE 32MM C/12 PZAS	ACCO	32 MM	$27.61	$4,969.80	$12,424.50
98	180	450	PIEZAS	PINZA SUJETA PAPELES DE 41MM C/12 PZAS	MAE	41 MM	$42.02	$7,563.60	$18,909.00
99	132	330	PIEZAS	PINZA SUJETA PAPELES DE 50MM C/12 PZAS	ACCO	50 MM	$61.20	$8,078.40	$20,196.00
100	4400	11000	PIEZAS	PLUMA AZUL PUNTO MEDIO	PENTEL	MEDIANO	$4.42	$19,448.00	$48,620.00
101	4800	12000	PIEZAS	PLUMA NEGRA PUNTO MEDIO	PENTEL	MEDIANO	$4.42	$21,216.00	$53,040.00
102	4000	10000	PIEZAS	PLUMA ROJA PUNTO MEDIO	PENTEL	MEDIANO	$4.42	$17,680.00	$44,200.00
103	4	10	PIEZAS	PLUMON PARA PIZARRON BLANCO PAQUETE C/4	BEROL	4 COLORES	$78.88	$315.52	$788.80
104	20	50	PIEZAS	PORTA LAPICES DE METAL	NEXTEP	METAL	$57.12	$1,142.40	$2,856.00
105	60	150	PIEZAS	PROTECTOR DE HOJA T/CARTA / C/100 MODELO	JUMBO	CARTA	$74.80	$4,488.00	$11,220.00
106	60	150	PIEZAS	PROTECTOR DE HOJA T/OFICIO C/100 MODELO PH0100	BARRILITO	OFICIO	$94.11	$5,646.60	$14,116.50
107	300	750	PIEZAS	QUITA GRAPAS	SWINGLINE	ESTANDAR	$13.21	$3,963.00	$9,907.50
108	240	600	PIEZAS	RECOPILADOR TAMAÑO CARTA	KYMA	CARTA	$33.24	$7,977.60	$19,944.00
109	180	450	PIEZAS	RECOPILADOR TAMAÑO OFICIO	KYMA	OFICIO	$35.80	$6,444.00	$16,110.00
110	200	500	PIEZAS	REGLA METALICA 30 CM	KW	30 CMS	$19.03	$3,806.00	$9,515.00
111	640	1600	PIEZAS	SACAPUNTAS DE ALUMINIO BARRILITO	SHELY	ALUMINIO	$4.08	$2,611.20	$6,528.00
112	20	50	PIEZAS	SELLO FOLIADOR 6 DIGITOS ESCRIMEX	NEXTEP	6 DIGITOS	$311.85	$6,237.00	$15,592.50
113	20	50	PIEZAS	SELLO FECHADOR LINEAL 845	SHELY	FECHADOR	$32.19	$643.80	$1,609.50
114	160	400	PIEZAS	SEPARADORES C/15 COLORES	WILSON JONES	15 DIVICIONES	$36.33	$5,812.80	$14,532.00

NOMBRE DEL LICITANTE: ORLO OPTIMIZADORA DE INSUMOS OPERATIVOS S.A. DE C.V.									
PARTIDA	CANT. MÍN.	CANT. MÁX.	U. DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA	MARCA O FABRICANTE	MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
115	120	300	PIEZAS	SEÑALES ADHESIVAS STICKY FLAGS DE 1.27 CMX 4.3 CM C/125 PIEZAS	JANEL	STICK FLAGS	$26.23	$3,147.60	$7,869.00
116	2600	6500	PIEZAS	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA	KYMA	CARTA	$3.00	$7,800.00	$19,500.00
117	4400	11000	PIEZAS	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO	KYMA	OFICIO	$5.00	$22,000.00	$55,000.00
118	4400	11000	PIEZAS	SOBRE MANILA ESQUELA	KYMA	ESQUELA	$1.71	$7,524.00	$18,810.00
119	10800	27000	PIEZAS	SOBRE MANILA CARTA	KYMA	CARTA	$2.69	$29,052.00	$72,630.00
120	13200	33000	PIEZAS	SOBRE MANILA MINISTRO	KYMA	MINISTRO	$4.73	$62,436.00	$156,090.00
121	13200	33000	PIEZAS	SOBRE MANILA OFICIO	KYMA	OFICIO	$3.14	$41,448.00	$103,620.00
122	8	20	PIEZAS	TABLA DE MADERA CON CLIP TAMAÑO OFICIO	KYMA	OFICIO	$34.34	$274.72	$686.80
123	8	20	PIEZAS	TABLA DE MADERA CON CLIP TAMAÑO OFICIO	KYMA	OFICIO	$27.46	$219.68	$549.20
124	60	150	PAQUETE	TARJETA BRISTOL 3X5 C/100	ORLO	3 X 5"	$24.48	$1,468.80	$3,672.00
125	60	150	PAQUETE	TARJETA BRISTOL 4X6 C/100	ORLO	4 X 6"	$34.00	$2,040.00	$5,100.00
126	60	150	PAQUETE	TARJETA BRISTOL 5X8 C/100	ORLO	5 X 8"	$38.08	$2,284.80	$5,712.00
127	200	500	PIEZAS	TIJERA BARRILITO T7X	BARRILITO	T7X	$52.51	$10,502.00	$26,255.00
128	8	20	PIEZAS	TINTA PARA FOLIADORA STANFORD TUBO 12 ML	STAFFORD	12 ML	$51.68	$413.44	$1,033.60
129	440	1100	PIEZAS	TINTA PARA SELLO AZUL STANFORD 60 ml	STAFFORD	60 ML	$39.44	$17,353.60	$43,384.00
130	44	110	PIEZAS	TINTA PARA SELLO NEGRA STANFORD 60 ml	STAFFORD	60 ML	$39.44	$1,735.36	$4,338.40
131	44	110	PIEZAS	TINTA PARA SELLO ROJA STANFORD 60 ml	STAFFORD	60 ML	$39.44	$1,735.36	$4,338.40
132	340	850	PIEZAS	TINTA PARA SELLO MORADA STANFORD 60 ml	STAFFORD	60 ML	$39.44	$13,409.60	$33,524.00
133	8	20	PIEZAS	LIBRO DE REGISTRO DE PERSONAL CON 300 HOJAS FOLIADA RAYADO FORMA ITALIANA DE 21 X 39 CMS	JAL	REGISTRO PERSONAL	$482.80	$3,862.40	$9,656.00
134	8	20	PIEZAS	LIBRETA PASTA DURA C/180 HJS COLORES DISTINTOS NEON INCLUYENDO 30 HOJAS PASTEL DE 19 X 28 SIN ESPIRAL FORMA ITALIANA	JAL	NEON	$197.20	$1,577.60	$3,944.00
135	12	30	PIEZAS	LIBRETA PASTA DURA COLOR NEGRO CON 150 HOJAS CUADRO DE 7 MM. DE 16.5 CMS X 27 CMS. F/F	JAL	150 HJS	$92.48	$1,109.76	$2,774.40
IMPORTE TOTAL CON LETRA:							SUBTOTAL	$3,103,172.48	$7,756,329.44
MÍNIMO: (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 08/100 M.N.)							I.V.A (16%)	$496,507.60	$1,241,012.71
MÁXIMO: (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 15/10 M.N.)							TOTAL	$3,599,680.08	$8,997,342.15

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El presente contrato es en la modalidad de Contrato Abierto, por lo que **"EL PODER JUDICIAL"** se compromete a adquirir el **importe mínimo** contratado por la cantidad de **$3,599,680.08 (Tres millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta pesos 08/100 M.N.),** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado,** y un importe máximo contratado por la cantidad de

$8,997,342.15 (Ocho millones novecientos novena y siete mil trescientos cuarenta y dos pesos 15/100 M.N.) incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado;** quedando este último sujeto a las necesidades y a la suficiencia presupuestal de **"EL PODER JUDICIAL".** Con dicha cantidad se compensa a **"EL PROVEEDOR",** por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato.

"EL PROVEEDOR", acepta que el monto pactado incluye todos los costos para la adecuada entrega de los bienes, conforme a lo estipulado en la Cláusula **PRIMERA,** en consecuencia **"LAS PARTES"** convienen que no se reconocerán incrementos a dicho monto, el cual permanecerá fijo durante la vigencia y ampliaciones que se hagan al presente contrato, por lo que bajo ninguna circunstancia **"EL PODER JUDICIAL"** estará obligado a cubrir sumas adicionales.

Los gastos que realice **"EL PROVEEDOR"** por concepto de sueldos, seguridad social o comisiones a sus empleados por la utilización de mecanismos o servicios electromecánicos, informáticos o de telecomunicación, papelería, mensajería, transportación, teléfono, viáticos, hospedaje, energía eléctrica, renta de oficinas y en general cualquier otro similar que tenga su origen en el cumplimiento del presente contrato, quedarán comprendidos dentro del monto establecido en la presente cláusula.

TERCERA. LUGAR DE ENTREGA.
"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes en instalaciones del almacén del Poder Judicial ubicado en Periférico Ecológico Arco Sur no. 4000 San Andrés Cholula, Puebla, Reserva Territorial Atlixcáyotl, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

CUARTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES.
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes de acuerdo a lo siguiente:
a) Primera entrega: Dentro de los 03 días hábiles posteriores a la formalización del contrato.
b) Segunda entrega: En el periodo comprendido entre el 01 y el 08 de julio de 2022.
c) Tercera entrega: En el periodo comprendido entre el 03 y el 07 de octubre de 2022.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo; herramientas, técnicas y equipos necesarios para la entrega de los bienes, a fin de garantizar que éstos sean proporcionados con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"** los bienes materia del presente contrato con las características y especificaciones técnicas, en las presentaciones requeridas, dentro de los plazos y lugares señalados, conforme a lo señalado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento jurídico.

QUINTA. FORMA DE PAGO.
"EL PODER JUDICIAL", se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR",** por la entrega de los bienes, se compromete a adquirir el **importe mínimo** contratado por la cantidad de **$3,599,680.08 (Tres**

millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta pesos 08/100 M.N.), incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado,** y un importe máximo contratado por la cantidad de **$8,997,342.15 (Ocho millones novecientos novena y siete mil trescientos cuarenta y dos pesos 15/100 M.N.)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado;** quedando este último sujeto a las necesidades y a la suficiencia presupuestal de **"EL PODER JUDICIAL"**, en apego a la Cláusula **SEGUNDA.**

Toda esta documentación deberá contener fecha de recibido, nombre y firma de quién recibe y sello de la unidad receptora, debiendo ser a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL".** Dicho pago será realizado dentro de los veinte días hábiles, posteriores a la presentación de la factura respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"LAS PARTES" convienen en que los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, por lo que **"EL PROVEEDOR"** señala como sus datos bancarios preferentes los siguientes:

Dicha información podrá ser modificada a solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a más tardar al momento de la presentación de su factura.

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, las facturas deberán ser expedidas, a nombre del **"EL PODER JUDICIAL"** y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, así como la retención del cinco al millar de acuerdo a lo siguiente:

Nombre	Poder Judicial del Estado de Puebla
R.F.C.	PJE 740702 BHA
Dirección	5 oriente numero 9 Colonia Centro C.P. 72000

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o por no entrega de los bienes.

Se aplicará la retención del 5 al millar sobre el importe de cada una de las facturas o de los pagos, según corresponda, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 95 Fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio 2021.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES

"EL PODER JUDICIAL" de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del servicio a que éste obligado **"EL PROVEEDOR"** a proporcionar.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al 2%, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, sobre el valor total del contrato, incluyendo el IVA, por cada día natural de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega de los bienes a que esté obligado a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"**, conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula **PRIMERA.**
b) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** derivado de la entrega de los bienes estos cuenten con diferentes características a las previstas en la Cláusula **PRIMERA.**
c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** derivado de la entrega de los bienes estos sean de calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula **PRIMERA.**

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes motivo del presente contrato, se procederá a hacer efectivas las garantías mencionadas en la Cláusula **OCTAVA** del presente contrato.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para tal efecto, **"EL PODER JUDICIAL"**, aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega del servicio, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR", se obliga a responder ante **"EL PODER JUDICIAL"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega de los bienes objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por falta de colaboración y mala praxis.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o penas que correspondan.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA,** por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado., para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los Artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL PODER JUDICIAL "**, la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los cinco días naturales posteriores a la formalización del presente contrato.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía de cumplimiento establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL"** de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

NOVENA. SUPERVISIÓN

"EL PODER JUDICIAL" designa al **DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**; como responsable de supervisar si **"EL PROVEEDOR"** realiza la entrega de los bienes objeto de este contrato y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello de la Dirección a su cargo, en facturas, remisiones, recibos y entregables respecto al cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos

y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN.
"EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar la entrega parcial o total de los bienes materia de este contrato.

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.
"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "**EL PODER JUDICIAL"**, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sacer en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandadas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.

"EL PROVEEDOR" será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los bienes objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".
Para el cumplimiento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga:

1. A proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"**, los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato.
2. A efectuar la entrega de los bienes objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de **"EL PROVEEDOR".**
3. Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de **"EL PODER JUDICIAL"** o de los servidores públicos.
4. Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con **"EL PODER JUDICIAL"** hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato.
5. Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará a **"EL PODER JUDICIAL"**, como patrón solidario o sustituto.
6. Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de la entrega de los bienes.

040

7. Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la entrega de los bienes.
8. Designar a una persona como responsable para la entrega de los bienes adjudicados, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
9. Notificar la entrega de los bienes con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
10. Dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la entrega de los bienes, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega, durante todo el periodo del contrato.
11. A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.
12. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la entrega de los bienes.
13. Comunicar por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** la conclusión de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato.
14. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización y cumplimiento de lo contratado.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL".

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2. Verificar que la entrega de los bienes se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable; en este caso el Responsable del Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Puebla.
3. Realizar el pago a **"EL PROVEEDOR"**, de la cantidad fijada en la Cláusula **SEGUNDA** por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula **QUINTA** ambas del presente instrumento.
4. A aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
5. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN.

"EL PODER JUDICIAL" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; **"EL**

PODER JUDICIAL" pagará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de los servicios proporcionados hasta el momento de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"EL PODER JUDICIAL", podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

I. Cuando concurran razones de interés general;
II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a **"EL PODER JUDICIAL"**.
III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, **"EL PODER JUDICIAL"** deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor **"EL PROVEEDOR"** se encuentre imposibilitado para continuar con los servicios podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de **"EL PODER JUDICIAL"** quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si **"EL PODER JUDICIAL"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
"EL PODER JUDICIAL", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

a) Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
b) Si **"EL PROVEEDOR"** no lleva a cabo la entrega de los bienes en el tiempo y forma convenido.
c) Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este instrumento, en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.

d) Si **"EL PROVEEDOR"** por suspensión injustificada de la entrega de los bienes objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega.
e) Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL PODER JUDICIAL",** la información que ésta le solicite con relación a la entrega de los bienes, objeto de este contrato.
f) En general, por el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de **"EL PODER JUDICIAL",** con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.
b) Deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR",** el Organismo, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
d) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a **"EL PROVEEDOR",** en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.
e) Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Secretaría de la Contraloría, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL PODER JUDICIAL" podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.
"LAS PARTES" convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, **"LAS PARTES"** se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los bienes solicitados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrán ser puestas a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA. EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD.
Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:

I. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a **"LAS PARTES",** personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
II. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.
III. La información sea usada o elaborada por cualquiera de **"LAS PARTES"** y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
IV. La información llegue a ser del conocimiento de **"LAS PARTES"** por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

"LAS PARTES" quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.
Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.
"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO.
"EL PROVEEDOR" se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

VIGÉSIMA CUARTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.
"LAS PARTES" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las Cláusulas del presente Contrato son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas Cláusulas.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en término de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" convienen y aceptan que el presente contrato, entrará en vigor a partir del 18 de abril al 07 de octubre de 2022, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"**, la entrega de los bienes motivo del presente acuerdo de voluntades.

Leídas las cláusulas del presente contrato por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día 18 de abril de 2022.

POR "EL PODER JUDICIAL":

C. RAFAEL PÉREZ XILOTL
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES

C. CRISTÓBAL REYES OZUNA
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

POR "EL PROVEEDOR":

C. JOSÉ FERNANDO LOZANO PRIETO
ADMINISTRADOR ÚNICO